

Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Málaga

Sesión Ordinaria 1/2026 de 28 de enero de 2026

ACTA

En Málaga, 28 de enero de dos mil veintiséis, se reúnen las personas que a continuación se relacionan:

Presidente:

D. Carlos García Giménez, Delegado Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Málaga.

Vocales:

D. Antonio Villalón Conejo, Jefe del Servicio de Bienes Culturales.

D^a. Cristina Martín Triguero, Jefa del Departamento de Conservación de Patrimonio Histórico.

D. José Manuel Cabra de Luna, Presidente emérito de la Real Academia de Bellas Artes de San Telmo, persona de reconocido prestigio en materia de patrimonio histórico.

D. Juan Antonio Sánchez López, Doctor en Filosofía y Letras por la Sección de Historia y Catedrático del Departamento de Historia del Arte de la Universidad de Málaga, persona de reconocido prestigio en materia de patrimonio histórico.

D^a. Dunia Martín González funcionaria de carrera designada por la Delegación Territorial competente en materia de Ordenación del territorio y Urbanismo, asiste mediante medios telemáticos por videoconferencia.

Asistencia:

D^a. Ana Parody Villas, Jefa del Servicio Jurídico Provincial de la Junta de Andalucía en Málaga, asiste mediante medios telemáticos por videoconferencia.

Secretaria:

D^a. Inmaculada Torres Cobacho, Secretaria General Provincial de Cultura de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte.

Concurriendo los requisitos para tener por válidamente constituido el órgano, según lo dispuesto en los artículos 17.2 y 17.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el Acuerdo de esta Comisión de fecha 25 de junio de 1999, se inicia la reunión en segunda convocatoria a las 12:37 horas, siendo presidida por D. Carlos García Giménez, Delegado Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Málaga conforme al orden del día previsto en la convocatoria.

Los acuerdos de los asuntos tratados en la sesión son adoptados por unanimidad

La reunión finalizó a las 13:39 h.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS GARCÍA GIMÉNEZ	23/03/2026	
	INMACULADA TORRES COBACHO		
VERIFICACIÓN		PÁG. 1/27	



ASUNTOS TRATADOS Y ACUERDOS ADOPTADOS

1.- Aprobación del acta de la sesión ordinaria S.O. 18/25.

Acuerdo 1/1/2026:. Se aprueba el acta de la Sesión Ordinaria 18/25.

2.- Aprobación del acta de la sesión ordinaria S.E. 1/25.

Por parte de los miembros de la Comisión se pone de manifiesto que existe un error en este punto de la convocatoria, dado que donde dice “sesión ordinaria S.E.1/25 “ debe decir “ Sesión extraordinaria S.E. 1/25”.

Acuerdo 2/1/2026:. Se aprueba el acta de la Sesión Extraordinaria 1/25.

3.- Aprobación del acta de la sesión ordinaria S.E. 2/25.

Por parte de los miembros de la Comisión se pone de manifiesto que existe un error en este punto de la convocatoria, dado que donde dice “sesión ordinaria S.E.2/25 “ debe decir “ Sesión extraordinaria S.E. 2/25”.

Acuerdo 3/1/2026:. Se aprueba el acta de la Sesión Extraordinaria 2/25.

4.- Aprobación del acta de la sesión ordinaria S.E. 1/26.

Por parte de D^a Ana Parody Villas, se indica que existe un error, en la relación de asistentes del Acta, donde se refleja que “*asiste mediante medios telemáticos mediante video conferencia*”, cuando realmente asistió presencialmente en la sede de la Delegación Territorial, por lo que solicita la corrección del error y la constancia de este circunstancias

Acuerdo 4/1/2026:. Se aprueba el acta de la Sesión Extraordinaria 1/26, con la corrección indicada.

INTERVENCIÓN

5.- **Expte. IN230093.** “Proyecto básico y de ejecución de la conservación de las cubiertas de la Iglesia de la Inmaculada Concepción en Daimalos”, inscrita como BIC en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la tipología de monumento. **ARENAS.**

Se da lectura del informe de Ponencia Técnica por parte la Jefa del Departamento de Conservación de Patrimonio Histórico, D^a. Cristina Martín Triguero.

“INFORME DE PONENCIA TÉCNICA

TIPO DE AUTORIZACIÓN: OBRA EN BIEN DE INTERÉS CULTURAL (BIC) O EN SU ENTORNO

1. DATOS GENERALES

EXPTE: IN230093

TÍTULO: Medida cautelar de cierre de la Iglesia de la Inmaculada Concepción de Daimalos y actuación de conservación

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS GARCÍA GIMÉNEZ	23/03/2026	
VERIFICACIÓN	INMACULADA TORRES COBACHO	PÁG. 2/27	



PRESUPUESTO (de ejecución material): Ciento veinte y un mil seiscientos treinta euros y cincuenta y cinco céntimos de euro (121.630,55 €)

2. DATOS DEL INMUEBLE DONDE SE ACTÚA

UBICACIÓN (DIRECCIÓN): Iglesia de Nuestra Señora de la Concepción

MUNICIPIO: Arenas

REFERENCIA CATASTRAL: 8157701VF0785N

BIC AL QUE AFECTA: Iglesia de Nuestra Señora de la Concepción, declarada BIC, con la categoría de Monumento, por Decreto 45/2004, de 3 de febrero-

PLANEAMIENTO DE PROTECCIÓN: No tiene planeamiento de protección, conforme con la “Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía” (LPHA).

El planeamiento urbanístico general vigente en el municipio es el documento denominado “Plan General de Ordenación Urbanística de Arenas”, aprobado definitivamente el 3/11/2011 y sus posteriores Innovaciones (en adelante PGOU).

PROTECCIÓN URBANÍSTICA: Máximo nivel de protección urbanística, Bien de Interés Cultura. Inmueble recogido en la ficha BIC-02 Iglesia de la Inmaculada Concepción

3. DATOS DEL PROMOTOR

NOMBRE: Ayuntamiento de Arenas

DOMICILIO: Av. Fernández Ramos, 2 / 29753 Arenas (Málaga)

INTERESADO

NOMBRE: Obispado de Málaga

DOMICILIO: Calle Santa María, 18 (Málaga) / 29015 Málaga

4. TRAMITACIÓN Y ANÁLISIS

Con fecha de 22/02/2023 tuvo entrada, en el registro general de esta Delegación Territorial, el Oficio del Ayuntamiento de Arenas, informando del Decreto de cierre temporal de la Iglesia de la Inmaculada Concepción de Daimalos por el mal estado de la armadura del techo. Junto al oficio se presentó el Decreto de Cierre dictado el 3/06/2022 por [REDACTED] Vicario General del Obispado de Málaga, y un Informe del arquitecto técnico [REDACTED] de mayo de 2022.

Analizada la documentación presentada, se emite un primer informe de reparos de los Servicios Técnicos de esta Delegación Territorial, que es remitido en escritos de fecha de firma digital de 4/04/2024 al Ayuntamiento de Arenas y al Obispado de Málaga, señalando:

El Informe del arquitecto técnico describe el inmueble y su estado actual. Indica que la cubierta fue reparada en la década de los años 90, desmontando las tejas para colocar debajo una chapa, tipo “onduline”, de impermeabilización y ello sin actuar en la tablazón, ni en la armadura de madera; así mismo, indica que la Torre fue restaurada en el año 2019.

En relación con el estado actual de la cubierta, el Informe indica que en la visita de inspección se ha observado que el deterioro de la madera de la armadura ha avanzado considerablemente desde el año 2019. Describe las patologías detectadas por ataques de agentes destructivos de tipo bióticos: hongos xilófagos e insectos xilófagos y concluye señalando que la estructura de madera presenta hinchamientos con mermas, cambio de volúmenes, fendas y pérdida de la capacidad portante. Finalmente, como medida cautelar propone la clausura del templo.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS GARCÍA GIMÉNEZ	23/03/2026	
	INMACULADA TORRES COBACHO		
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	PÁG. 3/27	



Una vez analizada la documentación presentada, se observa que la medida de cierre provisional adoptada ha sido acertada; debiendo llevarse a cabo las actuaciones necesarias para garantizar la conservación y mantenimiento del inmueble, de acuerdo con el artículo 14 de la LPHA. Para ello deberá redactarse un Proyecto de Conservación, multidisciplinar, que entre otros y como mínimo, incluya el estudio del bien y sus valores culturales, la diagnosis de su estado, la descripción de la metodología a utilizar, la propuesta de actuaciones desde el punto de vista teórico, técnico y económico y la incidencia sobre los valores protegidos; así como, un programa de mantenimiento. Una vez redactado deberá presentarse y solicitar su autorización, de acuerdo con el artículo 33 de la LPHA.

Con fecha de 29/04/2024 el Obispado de Málaga presenta un escrito de solicitud de autorización del “Proyecto de conservación de las cubiertas de la Iglesia de Nuestra Señora de la Inmaculada Concepción en Daimalos, Arenas (Málaga)”, adjuntando copia digital del mismo. El Proyecto está redactado por los arquitectos [REDACTED], siendo colaborador el Arquitecto Técnico [REDACTED]. Se trata de un documento digital, que no está visado por Colegio Profesional ni firmado digitalmente y que consta de seis archivos tipo “pdf” con: la Memoria, Planos, Pliego de condiciones técnicas particulares, Control de Calidad y Manual de uso y mantenimiento, Presupuesto y Mediciones y finalmente Estudio de Seguridad y Salud y Planos del mismo.

Con fecha de firma digital de 2/10/2024, se remite un segundo informe de reparos de los Servicios Técnicos de esta Delegación Territorial, que señala:

La memoria del proyecto señala que su objetivo es la conservación de las cubiertas de la Iglesia, proponiendo la sustitución de los elementos resistentes cuyo estado de conservación así lo aconsejen (por madera aserrada de conífera de las clases resistentes C24-C27) y el mantenimiento y restauración de los que presenten carencias parciales.

Se describe el inmueble indicando que se trata de una Iglesia construida en 1505, bajo la advocación de Nuestra Señora de la Inmaculada Concepción. El inmueble es de planta rectangular y tiene una sola nave con cabecera plana. Su cubierta está formada por una armadura de par y nudillo con almizate rectangular y seis tirantes pareados decorados con azafates de trazado geométrico que apoyan en canes de lóbulos empotrados en muros perimetrales. La cubierta está realizada con madera muy oscura, estando reforzada con tirantes de hierro.

El interior destaca por su sencillez. En los muros perimetrales se abren hornacinas que albergan imágenes de realización reciente. El muro izquierdo presenta pinturas murales con representación de falsa arquitectura. La solería del templo es la original de baldosas de barro cocido, en excepcional estado de conservación.

Adosadas al muro perimetral izquierdo se ubican la sacristía y otra estancia aneja de construcción reciente. En el muro lateral derecho se abre la capilla bautismal de planta rectangular y cubierta con alfarje.

Desde aquí se accede a la Torre y antiguo alminar, que es el elemento más notable del inmueble. Construida de fábrica de ladrillo y de planta cuadrada, presenta un alzado con cuatro cuerpos de diferentes alturas. Se cubre con cubierta de teja sobre armadura de vigas rectangulares y tablazón de madera a cuatro aguas. Fue restaurada en 2019 según proyecto de [REDACTED]

La fachada se compone de un vano de medio punto, que termina en hastial circundado por una moldura a modo de frontón. En su tímpano se abre un pequeño óculo abocinado.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS GARCÍA GIMÉNEZ	23/03/2026	
	INMACULADA TORRES COBACHO		
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	PÁG. 4/27	



Como últimas intervenciones, se indica que en 1995 la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía interviene en la cubierta, que sufría filtraciones y ataque de insectos, levantando el material de cubierta de teja sin actuar en la armadura y colocando una impermeabilización de placa asfáltica ondulada (onduline bajo teja). En la Sacristía y Baptisterio se sustituyó la armadura a la molinera por una nueva.

En 2017 se interviene en la Torre, según proyecto de [REDACTED] restaurando la cubierta y recuperando el estado original del paramento exterior.

En mayo de 2022 se procede al cierre de la Iglesia, tras informe de [REDACTED] que pone de manifiesto que “... el estado de deterioro que presenta la armadura de madera con peligro de desprendimiento de elemento de la misma sobre la nave de la Iglesia con SERIO PELIGRO PARA LAS PERSONAS”.

El proyecto incluye un exhaustivo análisis constructivo de la cubierta de la Nave y del Baptisterio, más sencilla:

NAVE. Armadura de par y nudillo. Cubierta de teja árabe y tablero de madera sobre una armadura mudéjar de pares, durmientes, cuadrales, tirantes y almizate. Los pares, muy próximos entre sí, están trabajos a $\frac{2}{3}$ por el nudillo. Los tirantes, apoyados en ménsulas contrarrestan el empuje de estos pares

BAPTISTERIO, semejante a los alfarjes pero sin artesonar, se forma por vigas de madera o pares, entregados directamente al muro, a los que se clava la tablazón para recibir la cubierta de teja. Su estado de conservación es deficiente.

Se advierte la existencia de dos cuadrales en las esquinas que indican la existencia de un tercer paño de cubierta hoy eliminado, simplificando la cubierta a dos aguas. La madera es de pino silvestre y se le atribuye una resistencia baja a flexión de C18 o C20 N/mm².

Sobre el diagnóstico del estado actual, se observa que los tirantes (dobles, de 9,3 x 15cm) están reforzados en su cara superior por una platabanda metálica que abraza los durmientes y presentan un estado de conservación muy defectuoso, entendiéndose que han perdido su misión estructural. También hay tirantes de redondo de acero liso, sin tensor, unidos en el centro por argolla y una sujeción vertical de otro tirante (de su estado y capacidad estructural no se dan datos). Los pares y nudillos originales están agramilados en su cara vista y su escuadría es de 8 x 12 cm separados unos 26cm; se advierte que muchos han sido sustituidos por otros de sección 6 x 16 cm sin gramiles; los faldones presentan importantes deformaciones.

En enero de 2024 se ha comprobado, con la colocación de una torre móvil, un ataque generalizado por termitas, señalando que no ofrece ninguna garantía de resistencia. Las mediciones de humedad señalan que las filtraciones de la cubierta son antiguas, hoy no existen.

La pérdida de capacidad portante de la cubierta está provocada por: la pérdida de sección y capacidad resistente de los pares por pudrición (con cabezas totalmente desaparecidas), deformación de los faldones y almizate, desacople de las vigas.

La Memoria Constructiva señala que se prevé:

- Sustitución integral de maderas de armaduras de cubierta con madera maciza aserrada y cepillada.
- Reparación parcial con inserción de nuevas escuadrías sanas con madera aserrada y cepillada.
- Reparación puntual de elementos portantes a conservar mediante prótesis de resina y varillas de fibra (sistema Beta)

Para los nuevos elementos se utilizará madera laminada de Pino Soria, clase C24 (afirmación que contradice las indicaciones de los planos que señalan que también se usará madera aserrada).

Esta propuesta de compaginar sustitución y reparación, no se adecúa a la reflejada en los planos, como se expone más adelante, de los que se deduce una sustitución total.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS GARCÍA GIMÉNEZ	23/03/2026	
VERIFICACIÓN	INMACULADA TORRES COBACHO	PÁG. 5/27	



Para el correcto asiento de los tirantes, durmiente y estribo se prevé preparar la coronación del muro, con fábrica de ladrillo macizo de petaca y mortero de cal hidráulica NHL5. Siendo necesario la reconstrucción parcial.

La memoria describe las reparaciones con prótesis de madera y prótesis beta (cosido al tresbolillo con varillas de fibra de vidrio); el tratamiento preventivo antixilófagos con aplicación de insecticida-fungicida; tratamiento de color y por último la reposición del arrocabe.

Para el acabado de la cubierta se proponen varias capas que garanticen la impermeabilidad: enripiado o entablado con tablas de madera cepillada; enripiado o entablado con tablas de madera sin cepillar; rehenchido de mortero de cal y faldón de cubierta de tejas curvas árabes tradicionales reutilizadas recibidas con mortero bastardo. Para facilitar el mantenimiento se colocarán puntos de anclaje permanentes.

Una vez analizada la documentación presentada, se observa que el Proyecto de Conservación presentado supone un buen principio en la definición de la intervención; entendiéndose adecuada la estrategia general de conservar y restaurar las piezas de la estructura de la armadura de la cubierta y sustituir aquellas cuyo estado de conservación no permita su recuperación.

En relación con el contenido del proyecto, cabe observar que debería completarse conforme al artículo 22 de la LPHA, con la participación de otros profesionales distintos al arquitecto, que aporten sus propios criterios. Pudiendo aprovecharse esta obligación para incorporar determinaciones sobre restauración o información histórica que reviertan en una mejor intervención.

Por otra parte, si bien se ha señalado lo acertado de la estrategia general de conservar, restaurar y reemplazar elementos irrecuperables se observa una ambigüedad en el proyecto que deberá aclararse; ya que, por un lado se indica que se conservarán las vigas (pares y nudillos) que no presenten daños y por otro, medición y planos, se deduce que se sustituirá la totalidad de la armadura. Esto último se indica en el plano 8, que reproduce la tabla resumen de madera aserrada para la **sustitución completa de la estructura** y en los planos de patología (5 y 6), que distingue cuatro situaciones en las piezas:

- Con fendas severas, desacople y/o pudrición.
Evaluar para decidir sobre su **sustitución** por nueva pieza de madera aserrada o reparación.
- Con rotura o debilitamiento mecánico severo por deformada. Pudrición extendida y generalizada.
Se prevé su **sustitución** por nueva pieza de madera laminada.
- Con rotura o debilitamiento mecánico severo por deformada y/o pudrición de menor afección.
Se prevé su **sustitución** por nueva pieza de madera aserrada.
- Piezas sin agamillado de intervención reciente con problemas de rigidez.
Se prevé su **sustitución**.

El proyecto deberá corregirse y hacerse coherente en todos sus documentos, estableciendo todas las medidas necesarias que prioricen la conservación y restauración frente a la sustitución; llevando a cabo una intervención que mantenga la mayor parte de elementos originales y actuales, actuando en los muros sin desmontar la totalidad de la cubierta, incluso con técnicas por batache.

Por otra parte, se observa que el diagnóstico del estado de la cubierta deberá ampliarse, en especial el relativo a la afección del ataque de xilófagos y pudrición a la capacidad estructural de los elementos. El proyecto parece que remite la decisión sobre la sustitución de las piezas dudosas a la dirección facultativa; pero, tal y como se indica en la memoria general, no es fácil la determinación del alcance de estos daños; debiendo encargarse a una empresa especializada un diagnóstico basado en las corres-

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS GARCÍA GIMÉNEZ	23/03/2026	
	INMACULADA TORRES COBACHO		
VERIFICACIÓN		PÁG. 6/27	



pondientes pruebas y trasladar a los planos sus resultados. De manera que el Proyecto ya indique de forma precisa las piezas a sustituir, siendo excepcional la sustitución de nuevas piezas.

Sin perjuicio de la valoración que se realice una vez que se complete el proyecto, cabe señalar algunas cuestiones que deberán ser atendidas:

- Deberá completarse la información de los planos del estado actual, incorporando la pendiente de la cubierta y cotas de su altura y detalles del alero, del encuentro del tirante y durmiente (ajustado a la fotografía aporta) y del encuentro de la cubierta con la Torre.
- Los planos de patologías deberán recoger el resultado del estudio del estado actual de la cubierta de empresa especializada.
- No se entiende justificada la propuesta de introducir un nuevo arrocabe, debiendo aportarse información sobre la desaparición de este elemento y datos sobre el acabado propuesto para el nuevo previsto.
- El detalle constructivo propuesto del encuentro de la cubierta y el muro, deberá incorporar la lámina de neopreno de asiento de estribos.
- Deberá incorporarse un programa de mantenimiento.

Con fecha de 13/02/2025 se presenta nueva documentación consistente en un “Proyecto básico y de ejecución de la conservación de las cubiertas de la Iglesia de la Inmaculada Concepción en Daimalos”, redactado por los mismos arquitectos que el presentado en abril de 2024 objeto del segundo informe de reparos, sin firma digital ni visado de Colegio Profesional y un “Informe de respuesta al informe de reparos” de los mismos arquitectos, sin firma digital. El proyecto además de la Memoria, Planos y Presupuesto y Mediciones, incluye un archivo denominado “anexo.pdf” con el “Tomo II. Pliego de condiciones y Anexos” con: ANEXO 1. CONTROL DE CALIDAD, ANEXO 2. MANUAL DE USO Y MANTENIMIENTO, ANEXO 3. RESEÑA HISTÓRICO-ARTÍSTICA y ANEXO 4. ESTUDIO DE ESTADO DE CONSERVACIÓN.

Con fecha de 11/12/2025 se presenta una “Adenda al Proyecto Básico y de Ejecución”, en la que se sintetizan los criterios de intervención.

El Proyecto de 2025 mantiene, en líneas generales, el objetivo del proyecto presentado en 2024 de conservar la cubierta de la Iglesia compaginando la reparación parcial de elementos cuyo estado lo permita, con la sustitución integral de aquellas piezas que sean irre recuperables. Los sistemas constructivos propuestos son los ya descritos de nuevas piezas de madera aserrada y reparación de elementos con prótesis de resina y varillas de fibra (sistema beta); sin embargo, la definición precisa de la intervención, se ha modificado y ajustado al estudio estructural realizado.

Este estudio se incorpora al proyecto en el “ANEXO 4. ESTUDIO DE ESTADO DE CONSERVACIÓN”. Ha sido elaborado por la empresa especializada “ELABORA” el 19/12/2024 y está basado en visitas de inspección, 16 catas o puntos de inspección y ensayos *in situ* de resistógrafos. El estudio incluye mapas de daños y un informe de conclusiones que destaca los siguientes aspectos:

- La estructura de la cubierta ha sufrido una rehabilitación reciente que ha modificado su tipología, retirando faldones de cubierta e introduciendo una nueva estructura de acero tubular. Bajo ésta se ha mantenido la armadura de madera preexistente, visible desde su interior, reemplazando elementos posiblemente deteriorados.
- Estos elementos reemplazados de la armadura son diferentes a los originales, en su escuadría y soluciones constructivas.
- La armadura de madera queda simplemente apoyada en su posición original y adicionalmente suspendida en el tercio superior de los pares mediante redondos de acero soldados a la nueva estructura metálica. Los

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS GARCÍA GIMÉNEZ	23/03/2026	
	INMACULADA TORRES COBACHO		
VERIFICACIÓN		PÁG. 7/27	



cuelgues no tienen una distribución simétrica ni una cuantía suficiente para garantizar la estabilidad global de la armadura suspendida.

- La totalidad de los estribos, observados externamente, presentan ataques de termitas y hongos de pudrición han sido retirados en intervenciones anteriores, quedando los pares apoyados sobre rellenos de hormigón en masa o sobre los muros directamente.
- Los estribos son un elemento oculto de la armadura a los que se ha tenido acceso de forma puntual mediante catas. Se extiende la valoración de los inspeccionados a la totalidad de estos elementos, en base al carácter social oculto e invasivo de termitas y hongos.
- Los tirantes presentan pérdida de sección severas, tanto en apoyos como a lo largo de la sección, con riesgo de desprendimiento y/o colapso, al no estar sustentados por la estructura de acero.
- Aunque se han detectado daños por ataques de termitas, durante la inspección no se ha detectado su presencia; de lo que se deduce que posiblemente se hayan erradicado en la última intervención.
- La estructura de la cubierta de la pila bautismal es de época reciente y no presenta afección por organismos xilófagos. Tampoco se observan filtraciones en la cubierta, ni focos de humedades.
- Las placas asfálticas de impermeabilización presentan deformaciones debido al exceso de separación entre las correas de sustentación de los faldones de teja.

DIAGNÓSTICO:

- La elevada presencia de humedad que debió existir en algún momento de la vida del edificio, debió ser el desencadenante de procesos por degradación de organismos xilófagos.
- Los daños por ataques de estos organismos o de termitas son generalizados, en toda la armadura de par y nudillo.
- Entendiendo probable la pérdida de sección de todos los estribos, se recomienda su sustitución completa y reposición de los que faltan.
- Los daños por pérdida de sección son: flechas excesiva en los pares, roturas y aperturas de ensambles, desplazamiento de 10cm del tirante T-05 en su empotramiento derecho.
- La estructura de madera está modificada por los siguientes aspectos: deformaciones en la superficie de la cubierta por ausencia de estribos y/o pérdida de sección ; distribución asimétrica de la estructura de cuelgue metálica; esta modificación de la distribución de esfuerzos ha provocado el desensamble de algunas uniones de pares y nudillos.
- En los nuevos faldones, las deformaciones de la placa asfáltica ondulada podrá suponer: zonas de acumulación de agua y mayores deformaciones en el tiempo.
- La estructura de la capilla de la pila bautismal no presenta daños equiparables a los de la nave central. Finalmente se recomienda mantener la clausura del templo, disponer de medios de soporte de tirantes y otros elementos de madera para evitar su rotura y posteriormente, la sustitución y reemplazo completo de la estructura de madera actualmente sin función portante.

Gracias a este estudio se ha completado la descripción de la estructura de la armadura de cubierta, cuya rehabilitación y conservación, es objeto del proyecto. En concreto se indica que se trata de una estructura triangulada compuesta de pares, tirantes y nudillo denominada cuchillo. En la que, a los pares se les dispone un elemento horizontal adicional, nudillos, que los conecta a una altura de dos tercios de su longitud. Con objeto de economizar madera de gran longitud, los tirantes se emplean por grupo de pares y nudillos; habiéndose añadido, posteriormente, tirantes de redondos de acero adicionales. El proyecto modifica el plano “C01/09 CONSTRUCCIÓN. DETALLE CONSTRUCTIVO DE ESTADO ACTUAL” ajustándolo al estudio realizado.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS GARCÍA GIMÉNEZ	23/03/2026	
	INMACULADA TORRES COBACHO		
VERIFICACIÓN		PÁG. 8/27	



Sobre la cubierta de la capilla de la pila bautismal, se ajusta su descripción indicando que su estado de conservación es aceptable en vez de deficiente y se desiste de intervenir en su estructura.

El balance de la intervención sobre la armadura de la nave principal es la reparación puntual de un 4,6% de los pares y un 9,1% de los nudillos, la reparación con prótesis de un 13,6% de los pares y un 27,3% de los nudillos y la sustitución del 81,8% de los pares y del 63,6% de los nudillos. Las sustituciones se llevarán a cabo siguiendo las reglas de la carpintería de lo blanco, con escuadrías acordes a las solicitudes de las piezas; todos elementos serán de madera aserrada de pino.

Se desiste de la reposición del arrocabe desaparecido.

Otra modificación relevante en la intervención, fruto de la profundización en el estudio de la cubierta, es la propuesta de demolición del entramado de vigas y correas metálicas sobre la que se apoya el tablero cerámico, tipo “onduline”, soporte de las tejas; recuperando la solución original de apoyo de las tejas sobre un segundo tablazón.

La intervención también prevé la impermeabilización y aislamiento de la cubierta, con diversas capas: enripiado o entablado de tablas de madera cepillado de ripia, enripiado o entablado de tablas de madera sin cepillado, relleno de mortero de cal y faldón de cubierta sobre tablero de tejas curvas árabes tradicionales reutilizadas con aportación de tejas de derribo idénticas a las existentes.

Como ya indicó el proyecto presentado en 2024, será necesario la reconstrucción parcial de la coronación del muro para el asiento de la armadura, con fábrica de ladrillo macizo. La reintegración del revestimiento de fachada afectado se realizará con la técnica tradicional, utilizando cal hidráulica.

Una vez analizada toda la documentación obrante en el expediente, se observa que el proyecto se ha completado con un estudio profundo del estado de la composición y estado de la cubierta; en base al cual se ha ajustado la intervención. Aunque se advierte una propuesta mayoritaria de sustitución de elementos (pares y nudillos) se entiende justificada por el mal estado de los mismos, previéndose la conservación y restauración de un mínimo de elementos originales; así como, la restitución del sistema original de cubierta apoyada en la tablazón sobre la armadura, eliminando el sistema de vigas y correas metálicas de apoyo al tablero “onduline”.

Tal y como se requirió en el último informe, el proyecto también se completa con la información de la pendiente de las cubiertas, detalle del encuentro de la cubierta con la torre (actual y propuesto) y un programa de mantenimiento y desiste de la introducción de un nuevo arrocabe.

Por tanto se entiende que el proyecto subsana los reparos señalados en el último informe, proponiendo una intervención compatible con la conservación de los valores patrimoniales de la Iglesia de Nuestra Señora de la Concepción.

Lo que se indica; sin perjuicio, de observar la necesidad de que de forma previa al inicio de las obras se presente un documento del proyecto debidamente firmado (con firma digital válida) por los técnicos redactores; en el que se corrijan los siguientes errores:

- Deberán completarse los planos con los número 3, 4 y 5 de estado actual de: “A01/03 PLANTAS ACOTADAS DE ESTRUCTURA. NIVEL DE ARRANQUE: DURMIENTES, TIRANTES Y CUADRALES. NIVEL DE ESTRUCTURA DE TECHO: PARES Y NUDILLOS”, “A02/04 PLANTAS ACOTADAS DE CUBIERTA: NIVEL DE ESTRUCTURA DE CUBIERTA. NIVEL DE COBERTURA” y “A03/05 PLANTAS PATOLOGÍAS. NIVEL DE ARRANQUE: DURMIENTES, TIRANTES Y CUADRALES. NIVEL DE ESTRUCTURA DE TECHO: PARES Y NUDILLOS2.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS GARCÍA GIMÉNEZ	23/03/2026	
	INMACULADA TORRES COBACHO		
VERIFICACIÓN		PÁG. 9/27	



- Los planos “P01/07 PROPUESTA DE INTERVENCIÓN. PLANTAS ACOTADAS DE ESTRUCTURA. NIVEL DE ARRANQUE Y NIVEL DE ESTRUCTURA DE TECHO” y “P02/08 PROPUESTA DE INTERVENCIÓN. PLANTA DE ESTRUCTURA DE CUBIERTA Y DETALLES DE LOS PÓRTICOS PROPUESTOS” deberán modificarse y ajustarse recogiendo la intervención precisada en las mediciones del proyecto y en la Adenda, señalando todos los pares y nudillos que se reparan (16 pares y 16 nudillos, en vez de 7 pares y 7 nudillos).

Con fecha de 13/01/2026 se presenta un nuevo “ Proyecto básico y de ejecución de la conservación de las cubiertas de la Iglesia de la Inmaculada Concepción en Daimalos”, de enero de 2026 según Memoria, cuyos planos de intervención incorporan los planos 3, 4 y 5 de estado actual y con nuevos planos 7 y 8 ajustados a la propuesta de la “Adenda”.

5. CONCLUSIÓN

Una vez analizada toda la documentación obrante en el expediente, se considera que la intervención resulta compatible con el mantenimiento de los valores patrimoniales culturalmente protegidos, por lo que procede emitir INFORME FAVORABLE para la autorización de la intervención definida por el “Proyecto básico y de ejecución de la conservación de las cubiertas de la Iglesia de la Inmaculada Concepción en Daimalos” presentado en esta Delegación el 13/01/2026”.

Toma la palabra D. Juan Antonio Sánchez López para poner de manifiesto el buen trabajo realizado por los Servicios Técnicos de la Delegación, indicando que se han reconducido muy bien las actuaciones a realizar por parte de los mismos.

Visto lo anterior, la Comisión adopta el siguiente:

Acuerdo 5/1/2026: INFORMAR FAVORABLEMENTE A LA AUTORIZACIÓN de la intervención definida por el “Proyecto básico y de ejecución de la conservación de las cubiertas de la Iglesia de la Inmaculada Concepción en Daimalos” presentado en esta Delegación el 13/01/2026.

6.- Expte. IN240046. Actuaciones de urgencia en un lienzo de la muralla oeste (G-L01) del Castillo de Gibralfaro, inscrito como BIC en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la tipología de monumento. **MÁLAGA.**

Se da lectura del informe de Ponencia Técnica por parte la Jefa del Departamento de Conservación de Patrimonio Histórico, D^a. Cristina Martín Triguero

“INFORME DE PONENCIA TÉCNICA

TIPO DE AUTORIZACIÓN: OBRA EN BIEN DE INTERÉS CULTURAL (BIC) O EN SU ENTORNO

1. DATOS GENERALES

EXPTE: IN240046

TÍTULO: Actuaciones de urgencia en un lienzo de la muralla oeste (G-L01) del Castillo de Gibralfaro

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL: Ciento seis mil novecientos setenta y ocho euros y ochenta y dos céntimos de euro (106.978,82€)

2. DATOS DEL INMUEBLE DONDE SE ACTÚA

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS GARCÍA GIMÉNEZ	23/03/2026	
	INMACULADA TORRES COBACHO		
VERIFICACIÓN		PÁG. 10/27	



UBICACIÓN: Monte de Gibralfaro

MUNICIPIO: Málaga

REFERENCIA CATASTRAL: 4153101UF7645S

BIC AL QUE AFECTA: El Castillo de Gibralfaro, fue declarado Monumento Histórico Artístico por decreto de Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, de 3 de junio de 1931 (Gaceta de Madrid nº 155, de 4 de junio de 1931), pasando a tener la consideración de BIC conforme a la disposición adicional primera de la “Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español”.

PLANEAMIENTO: Como planeamiento de protección el municipio cuenta con el “Plan Especial de Protección y Reforma Interior” (PEPRI), aprobado definitivamente por pleno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga de 30/10/1992.

También le es de aplicación el Plan General de Ordenación Urbanística, documento denominado “Revisión-Adaptación del Plan General de Ordenación Urbana”, aprobado definitivamente (con suspensiones y denegaciones) el 21/01/2011 y sus posteriores Innovaciones (en adelante PGOU).

FICHA DEL CATÁLOGO URB. EDIF. PROTEGIDOS: el más alto nivel “Protección integral”.

3. DATOS DEL PROMOTOR

NOMBRE:

DIRECCIÓN:

CORREO ELECTRÓNICO:

4. ANTECEDENTES

Forma parte de esta actuación, como estudio previo, la actividad arqueológica de análisis de estructuras emergentes, que se está tramitando en el expediente de arqueología AR240020 de esta Administración, definido en el proyecto de la actividad presentado el 29/01/2024 y autorizado por Resolución de esta Delegación de 15/03/2024, cuyo objeto es:

- Estudio estratigráfico paramental del que obtener información diacrónica o histórica y del estado
- Realización de una fotogrametría
- Sistematización y clasificación de sistemas constructivos:
 - Definición del material
 - Características de los morteros
 - Identificación y caracterización de elementos de ensamblaje
- Encontrar las relaciones entre los sistemas constructivos.

El procedimiento planteado consiste en:

- Reconocimiento, trabajo y estudio de campo, análisis.
 - Con reconocimiento superficial para clasificación de elementos constructivos y sistemas
- Estudio de materiales:
 - 2 muestras de mortero, para análisis de: composición química FRX, composición mineralógica DRX, compacidad, resistencias mecánicas a compresión y estudio granulométrico.
 - 2 muestras de tapial y 1 de hormigón de cal, para análisis de: composición química FRX, composición mineralógica DRX, compacidad, resistencias mecánicas a compresión y estudio granulométrico.
 - Caracterización cronológica mediante C14 de 3 muestras.

5. TRAMITACIÓN Y ANÁLISIS

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS GARCÍA GIMÉNEZ	23/03/2026	
	INMACULADA TORRES COBACHO		
VERIFICACIÓN		PÁG. 11/27	



Con fecha de 31/01/2024, se presenta en esta Delegación Territorial una solicitud de autorización de las obras descritas en el “Proyecto de actuaciones de urgencia en un lienzo de la muralla oeste (G-L01) del Castillo de Gibralfaro. Málaga”, promovida por el arquitecto redactor [REDACTED], de la empresa [REDACTED]

Una vez analizada la documentación, con fecha de firma digital de 5/04/2024 se emite el siguiente informe de reparos:

El proyecto, de “Noviembre de 2023”, se presenta sin visado de colegio profesional, indicando que se trata de un trabajo encargado por la “Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras” del Ayuntamiento de Málaga. El proyecto incluye memoria, planos, mediciones, pliego de condiciones y estudio básico de seguridad y salud.

La memoria contiene la descripción formal y constructiva del BIC del Castillo y su encuadre histórico y arqueológico.

En relación con el estado de conservación y patologías se realiza un profundo análisis y se destaca que las patologías más extendidas y preocupantes son las relacionadas con el deterioro de los forros de piedra y ladrillo aplicados sobre el núcleo principal de la fábrica de hormigón de cal. Problemas que tienen origen, en la meteorización o alteración físico-química y biológica-funcional y en el poco agarre o traba de estos forros modernos.

La intervención propuesta consiste en:

A. OBRAS DE CONSOLIDACIÓN Y CONSERVACIÓN.

- **Actuaciones previas:** señalización de obra y vallado, eliminación de vegetación, desmonte de forros de fábricas inadecuadas, retirada de elementos metálicos e instalaciones eléctricas, retirada de boquillas de inyección de plástico y restos de papeles de sellado, instalación de andamios.
- **Terapéutica restauradora.**
 - **Fábricas hormigonadas (tapiales).**

Dada la abundancia de sales detectadas será preciso controlar y limpiar el acceso de agua a los muros, principalmente en la base de éstos. Se advierte (en base a los ciclos de cristalización y disolución de sales) que los tratamientos de consolidación usuales empleados (lechadas de cal, agua-cal, silicatos de etilo, etc.) son poco recomendables, por la reducida vida útil; pudiendo recurrirse a tratamientos de hidrofugantes.

Se propone limpieza (superficial en seco, limpieza química, limpieza de sales solubles internas), tratamientos biocidas, consolidación (superficial, refuerzo de uniones de fracturas y grietas, tratamiento de fisuras y recogida de bordes, tratamiento de pequeñas oquedades), reintegración volumétrica y protección por hidrofugación.

- **Fábricas latericias de mampostería o mixtas.**

Se propone limpieza (superficial, limpieza mecánica y química), tratamientos biocidas, consolidación (superficial; saneado, retacado y rejuntado; cosido de grietas; rejuntado de fábricas y consolidación por inyección de pasta de cal hidráulica y emulsión de arcilla); reintegración volumétrica de grandes lagunas y protección por hidrofugación.

- **Revestimientos históricos con esgrafiados.**

Se propone conservación y restauración por técnicos restauradores, con limpieza y repaso en fisuras, recogida de bordes de lagunas, relleno de oquedades con mortero de inyección y consolidación general con silicato de etilo.

Tratamiento de coronación de muros y pasos de ronda; tratamientos biocida; reintegraciones y protección por hidrofugación.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS GARCÍA GIMÉNEZ	23/03/2026	
	INMACULADA TORRES COBACHO		
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	PÁG. 12/27	



- Elementos de cerrajerías. Restauración completa del portón de hierro y de las rejas de los óculos.
- Tratamiento de desagües. Sustitución de piezas fragmentadas de gárgolas cerámicas por nuevas con goterón.
- Trabajos de mantenimiento. Eliminación de brotes de vegetación parasitaria; de deterioros puntuales e las fábricas y materiales constructivos, especialmente morteros y colocación de testigos de yeso en caso de aparición de fisuras.

B. TRABAJOS ARQUEOLÓGICOS.

Actividad arqueológica en redacción por [REDACTED]

Vigilancia arqueológica y seguimiento arqueológico de las obras, por arqueólogo competente.

Con fecha de 1 de abril de 2024, se realiza visita de inspección por técnicos de este Servicio de Bienes Culturales, en la que se constata la existencia de desprendimientos en el forro del muro, aparentemente por falta de trabazón con la fábrica original que debía proteger; así como, varias de las patologías señaladas en el proyecto.

Una vez analizada la documentación presentada y la obrante en esta Delegación, se advierte que el proyecto no parte de los necesarios estudios previos; indicando el mismo que se ha iniciado una actividad arqueológica de análisis de estructuras emergente (AA AEE), que es clave para la definición de la intervención; tanto de las obras a realizar, como de los materiales a emplear. Por ello, se requiere que una vez finalizada la AA AEE se complete el proyecto, incorporando las correspondientes determinaciones; para su examen y valoración por esta Administración.

En relación con el Proyecto presentado, cabe hacer una serie de observaciones para que el proyecto sea examinado y mejorado de cara a su versión final:

- La eliminación de morteros y forro, deberá fundamentarse en el Análisis de Estructuras Emergente (AEE) en redacción.
- Los morteros, cementantes, áridos, etc. de restauración deberán caracterizarse en base a las analíticas previas.
- Dado que la intervención se propone en base a la tipología de las distintas fábricas: tapial, ladrillo, mampostería y fábrica mixta; deberá incluirse un plano de estado actual (EA) que las identifique de forma clara.
- El plano D-01 debe ser coherente con los planos de intervención “I-01 a I-06”, para ello debería incluirse en el D-01 las leyendas de las anteriores o modificar los planos de intervención, agrupando las intervenciones en tramos precisos y señalar en el plano el conjunto de intervenciones correspondiente.
- Debería completarse las leyendas de los planos de intervención. Falta la descripción de a que corresponde “la vertical”, la identificación de la “línea rosa”, que significa la trama rosa parecida a DFL verde, etc.
- En el plano I-05 debe aclararse donde se aplicará el biocida.
- Sería bueno incluir un plano específico de “demoliciones”, donde se señalen los morteros, forros y otros elementos a retirar.
- Incorporar un índice de planos.

Por último, se advierte que se ha puesto de manifiesto la existencia de un problema generalizado por manchas de lechadas de cemento portland con presencia de sales, que provienen de inyecciones realizadas en restauraciones del siglo pasado; por lo que debería valorarse el estudio de estas sales, mediante análisis químico, cuyos resultados puedan compararse con los ya propuestos.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS GARCÍA GIMÉNEZ	23/03/2026	
	INMACULADA TORRES COBACHO		
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	PÁG. 13/27	



Con fecha de 1/08/2024 se presenta nueva documentación consistente en una nueva versión del “Proyecto de actuaciones de urgencia en un lienzo de la muralla (G-L01) del Castillo de Gibralfaro” de fecha “Julio de 2024”, sin firma digital ni visado de Colegio Profesional (en adelante Pro24) y un “Informe de subsanaciones” de los arquitectos redactores de 23/07/2024.

En relación con la “actividad arqueológica preventiva de análisis de estructuras emergentes” con la que el proyecto está directamente relacionado, se advierte que con fecha de 17/07/2024 se presenta en la Delegación la Memoria Preliminar redactada por la arqueóloga directora de la actividad [REDACTED] y con fecha de 12/08/2024 se emite Resolución de la “Delegada Territorial de Turismo, Cultura y Deporte” que indica que los datos de esta Actividad deberán ser tenidos en cuenta para la redacción del “Proyecto de actuación de urgencia en un lienzo de la muralla oeste (GL01) del Castillo de Gibralfaro”, cuya autorización se está tramitando en el expediente de Intervención de esta Delegación IN240046.

Analizado el nuevo Proyecto, lo primero que se advierte es que cuenta con los resultados de la “actividad arqueológica preventiva de análisis de estructuras emergentes”, incluyendo su “Memoria Preliminar” (de la arqueóloga María Sonia López Chamizo) y trabajo de “Caracterización de materiales” (de la Universidad de Sevilla) en los Anexos 1 y 2 del Proyecto y nuevos planos (“EA-03 MATERIALIDAD”, “EA-04 SISTEMAS CONSTRUCTIVOS Y CLUSTERS”, “I-00 INTERVENCIONES DE DESMONTES DE FORROS”) con información aportada por la actividad.

El nuevo proyecto propone las mismas actuaciones de restauración y conservación, corrigiendo y completando las cuestiones señaladas en el informe de reparos.

En este sentido, se atiende el primero de los reparos que indicó la necesidad de que la eliminación de morteros y forro estuviera justificada en la AA AEE, indicándose en la Memoria que pertenecen a fábricas inadecuadas de las tres últimas fases de construcción de los siglos XIX (finales), XX y XXI.

Tal y como se solicitó se han incorporado nuevos planos de “Estado Actual” reflejando los materiales y fábricas de construcción y fases constructivas. Se incluye un plano de situación en el de detalles D1, que permite localizar los trabajos propuestos. Se mejora y completa la leyenda de los planos de intervención. Además se incluye el solicitado índice de planos.

En relación con la necesidad de que el proyecto definiera los morteros, cementantes, áridos, etc. de restauración en base a la caracterización que se hiciera de los materiales originales, el “Informe de subsanaciones” de los arquitectos redactores señala que se ha incluido el estudio de materiales en el Anexo 2 y que se trasladan sus conclusiones al apartado 4 de la memoria.

La necesidad de que los materiales empleados en la conservación, restauración y rehabilitación sean compatibles con los del bien, es una cuestión que viene impuesta por el artículo 20 de la LPHA.

El estudio de caracterización de materiales por la Universidad de Sevilla, señala en sus conclusiones que no se han podido determinar todas las características de los materiales; por ejemplo, indica que no se han podido obtener resultados de resistencia. Pero señala algunas cuestiones claras: en relación con el tapial destaca la que presenta una correcta granulometría y sobre los morteros de calicastro se establece una dosificación máxima en cal situada entre la 1:3 y 1:4.

Se advierte que el nuevo proyecto propone los mismos materiales de restauración y consolidación que el primer proyecto. Debiendo observarse que el mortero propuesto para los trabajos sobre el tapial de “UNIÓN REFORZADA, COSIDO FRACTURAS Y GRIETAS (**CON-2**)” de cal hidráulica NHL 3,5, es muy diferente a los originales; por lo que deberá optarse por otro mortero o realizarse las correspondientes pruebas de compatibilidad (incluyendo sus resultados en el informe final de la intervención).

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS GARCÍA GIMÉNEZ	23/03/2026	
	INMACULADA TORRES COBACHO		
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	PÁG. 14/27	



Esta misma elección, de cara a garantizar la compatibilidad con la granulometría del tapial original, deberá realizarse en relación con el mortero propuesto para los trabajos sobre tapial “03.01.07 RECOGIDA BORDES Y SELLADOS CONT. MORTERO DE CAL (**CON-3**)” y “03.01.08 CONSOL. OQUEDADES, GRIETAS Y/O MECHINALES TAPIA (**CON-4**)” de “MORTERO DE CAL HIDRAULICA + MARMOLINA, CARGA DE POLVO DE MARMOL 1:4:0,5”.

Finalmente se observa que el nuevo proyecto, ha atendido todas las cuestiones que se observaron en el informe de reparos; por lo que, procede emitir informe favorable a la intervención propuesta necesaria para el mantenimiento y restablecimiento de las condiciones de seguridad del monumento. Debiendo no obstante atender las observaciones realizadas en relación con la compatibilidad de los los materiales empleados en la conservación y restauración del bien.

De cara a la obtención de un control desde al perspectiva arqueológica, se considera que en apoyo a las labores de restauración y conservación, se realice una actividad arqueológica preventiva mediante **CONTROL ARQUEOLÓGICO DE MOVIMIENTO DE TIERRAS** que se tramite según establece el Decreto Ley 26/2021 de 14 de diciembre y en aplicación del art. 52.3 de la LPHA.

6. CONCLUSIONES

Una vez analizada y valorada toda la documentación presentada, se observa que el proyecto final presentado se ha completado con los necesarios estudios previos de caracterización de materiales y análisis de estructuras emergentes y propone una actuación de conservación y restauración necesaria para el mantenimiento y restablecimiento de las condiciones de seguridad del monumento compatible con el mantenimiento de los valores patrimoniales culturalmente protegidos del bien; por lo que, procede emitir **INFORME FAVORABLE** a su **AUTORIZACIÓN**.

Durante la ejecución de las obras deberá atenderse las observaciones realizadas en relación con la compatibilidad de los materiales empleados en la conservación y restauración del bien. Por lo que se optará por sustituir el morteros de los trabajos de consolidación del tapial 2, 3 y 4 por un mortero más similar a los originales o se realizarán las correspondientes pruebas de compatibilidad (incluyendo sus resultados en el informe final de la intervención).

Así mismo, se observa que la ejecución de las obras del proyecto quedará condicionada a la realización de una actividad arqueológica preventiva de CONTROL DE MOVIMIENTO DE TIERRAS a desarrollar de forma simultanea a las obras, que deberá ser tramitada previamente en esta Delegación Territorial conforme a lo establecido en el art. 52.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía”.

Visto lo anterior, la Comisión adopta el siguiente:

Acuerdo 6/1/2026: INFORMAR FAVORABLEMENTE A LA AUTORIZACIÓN de la intervención.

Durante la ejecución de las obras deberá atenderse las observaciones realizadas en relación con la compatibilidad de los materiales empleados en la conservación y restauración del bien. Por lo que se optará por sustituir el morteros de los trabajos de consolidación del tapial 2, 3 y 4 por un mortero más similar a los originales o se realizarán las correspondientes pruebas de compatibilidad (incluyendo sus resultados en el informe final de la intervención).

Así mismo, se observa que la ejecución de las obras del proyecto quedará condicionada a la realización de una actividad arqueológica preventiva de CONTROL DE MOVIMIENTO DE TIERRAS a desarrollar de forma

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS GARCÍA GIMÉNEZ	23/03/2026	
	INMACULADA TORRES COBACHO		
VERIFICACIÓN		PÁG. 15/27	



simultanea a las obras, que deberá ser tramitada previamente en esta Delegación Territorial conforme a lo establecido en el art. 52.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

PLANEAMIENTO.

7.- Expte. PL250032 Innovación puntual del PGOU de Cañete la Real relativa a cuestiones de normativa urbanística del suelo rústico. Determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural del término municipal. **CAÑETE LA REAL.**

Se da lectura del informe de Ponencia Técnica por parte del Jefe de Servicio de Bienes Culturales. D. Antonio Jesús Villalón Conejo.

INFORME TÉCNICO

Informe sobre incidencia en el patrimonio histórico de planeamiento urbanístico según lo previsto en art. 29.4 de la LPHA.

0. DATOS GENERALES

EXPTE.: PL250032

TÍTULO: INNOVACIÓN PUNTUAL DEL PGOU DE CAÑETE LA REAL RELATIVA A CUESTIONES DE NORMATIVA URBANÍSTICA DEL SUELO RÚSTICO. DETERMINACIONES PERTENECIENTES A LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL DEL TÉRMINO MUNICIPAL

0.1. Datos del planeamiento donde se actúa

TIPO DE INSTRUMENTO: Innovación de Plan General de Ordenación Urbanística(PGOU).

ÁMBITO: Suelo rústico del Término Municipal

MUNICIPIO: Cañete la Real

ENTIDADES CULTURALES A LAS QUE AFECTA: varios.

PLANEAMIENTO URBANÍSTICO ACTUAL: PGOU 2011.

PLANEAMIENTO DE PROTECCIÓN: no tiene conforme art. 30 de la LPHA.

0.2. Datos de la entidad solicitante

NOMBRE: Ayuntamiento de Cañete la Real

NIF: P2903500C

DOMICILIO: Plaza de la Paz s/n

MUNICIPIO: Cañete la Real. 29340 (Málaga)

s/EXPTE. 285/2022

0.3. Expedientes relacionados

TA220009.

1. INTRODUCCIÓN

1.1. Objeto del Informe

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS GARCÍA GIMÉNEZ	23/03/2026	
	INMACULADA TORRES COBACHO		
VERIFICACIÓN		PÁG. 16/27	



Emisión de informe para ponencia técnica del informe vinculante en materia de Patrimonio Histórico sobre instrumentos de ordenación urbanística, solicitado por el Ayuntamiento de Cañete la Real conforme a los artículos 29.4 y 29.6 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA), del expediente de referencia.

1.2. Antecedentes

Con fecha de **6 de noviembre de 2025**, a través de registro electrónico, se recibe en esta Delegación Territorial oficio del Ayuntamiento Cañete la Real, acompañado de documentación referida a la “INNOVACIÓN PUNTUAL DEL PGOU DE CAÑETE LA REAL RELATIVA A CUESTIONES DE NORMATIVA URBANÍSTICA DEL SUELO RÚSTICO. DETERMINACIONES PERTENECIENTES A LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL DEL TÉRMINO MUNICIPAL”, al objeto de que se proceda a evaluar informe en materia de patrimonio histórico de conformidad con lo establecido en los artículos 29.4 y 29.6 de la LPHA.

Tras el análisis de la documentación por este Servicio de Bienes Culturales, se consideró el expediente completo con la documentación aportada, iniciándose el cómputo del plazo de tres meses para la emisión del informe previsto en el artículo 29.4 de la LPHA.

1.3. Competencia

De conformidad con los artículos 5.17, 5.19, 5.20, 6.16 y 6.17 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por el Decreto 4/1993, de 26 de enero, corresponde a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico emitir el parecer en materia de patrimonio histórico sobre la tramitación de instrumentos de planeamiento urbanístico. Y recabar información de los planes, programas o proyectos, tanto públicos como privados, que incidencia directa o indirecta en el Patrimonio Histórico. Igualmente, le corresponde informar, a iniciativa de personas físicas o jurídicas, aquellos planes, programas o proyectos que, conforme criterio expreso y motivado del solicitante, puedan incidir sobre bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz. Así como informar, a iniciativa de personas físicas o jurídicas, aquellos Planes, programas o proyectos que conforme criterio expreso y motivado del solicitante, puedan incidir sobre el Patrimonio Histórico.

La competencia para la emisión de dicho informe recae en la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico por atribución del artículo 5.17 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía y el precepto 14 de la Resolución de 15 de julio de 2008, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico: “emitir el informe que corresponde a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico tras la aprobación inicial de instrumentos de ordenación territorial o urbanística y planes o programas sectoriales o su modificación, en el caso de ámbito provincial”.

De conformidad con los artículos 27 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por el Decreto 4/1993, de 26 de enero, corresponde a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico la emisión de informe en supuesto de planes de ordenación urbanística o territorial de ámbito provincial a que se refiere el art. 29.4 de la LPHA

1.4. Consideraciones previas

De acuerdo con la legislación en materia de patrimonio histórico de Andalucía, el planeamiento debe identificar, en función de sus determinaciones y a la escala que corresponda, los elementos patrimoniales y

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS GARCÍA GIMÉNEZ	23/03/2026	
	INMACULADA TORRES COBACHO		
VERIFICACIÓN		PÁG. 17/27	



estableciendo una ordenación compatible con la protección de sus valores y su disfrute colectivo (art. 29.1 LPHA).

A tal fin, el municipio debe solicitar información a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico sobre los bienes integrantes del Patrimonio Histórico dentro del ámbito del planeamiento (art. 29.2.LPHA), no constado en esta Delegación Territorial la referida solicitud.

El planeamiento, en función del alcance de sus determinaciones y de conformidad con el artículo 19 de la LPHA, debe recoger, medidas para evitar la contaminación visual y perceptiva de los bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía como Bienes de Interés Cultural, evitando la perturbación de su percepción por la altura, volumetría o distancia de de construcciones de carácter permanente o temporal, regulando las instalaciones necesarias para los suministros, generación y consumo energéticos y para las telecomunicaciones, colocación de rótulos, señales y publicidad exterior, colocación de mobiliario urbano, la ubicación de elementos destinados a la recogida de residuos urbanos y otras determinados establecidas en la legislación en materia de patrimonio cultural.

Así mismo el planeamiento, en función del alcance de sus determinaciones, debe contar con análisis arqueológico de los suelos sujetos a actuaciones de transformación urbanísticas o a la implantación de sistemas generales, cuando haya constancia o indicios de la presencia de evidencias arqueológicas, de acuerdo con previsto en el artículo 29.3 de la LPHA.

Al incidir el planeamiento sobre bienes incoados y/o inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía, Inventario de Bienes Reconocidos y/o Zonas de Servidumbre Arqueológica, aprobado inicialmente se remitirá a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico para su informe, que tendrá carácter vinculante (art. 29.4 LPHA) .

Por otro lado el planeamiento está sujeto a las determinaciones de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (en adelante LISTA), que establece como uno de los principios de la ordenación urbanística velar por la preservación y puesta en valor del patrimonio natural, cultural, histórico y paisajístico (art. 4.2.b LISTA), en concordancia con el fin que establece la misma ley de vincular los usos y transformación del suelo a la utilización racional y sostenible de los recursos naturales, asegurando el respeto a las normas de protección del patrimonio (art. 3.2.b LISTA).

Debe tenerse en cuenta , no obstante, que al tratarse de una innovación del PGOU (aprobado definitivamente por Acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Patrimonio y Urbanismo de fecha 12 de mayo de 2011) relativa unicamente a cuestiones de Normativa Urbanística del Suelo Rústico, el análisis de la incidencia en el Patrimonio Histórico se realiza respecto a las modificaciones que se proponen.

2. DETERMINACIONES PREVIAS DEL EXPEDIENTE

2.1. Normativa de aplicación en materia de patrimonio histórico

Normativa sectorial de patrimonio histórico:

- Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA).
- Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (LPHE).
- Ley 10/2015, de 26 de mayo, para la salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial (LPCI)
- Decreto 19/1995, de 7 febrero, por el que se aprueba el reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS GARCÍA GIMÉNEZ	23/03/2026	
VERIFICACIÓN	INMACULADA TORRES COBACHO	PÁG. 18/27	



- Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.
- Decreto 168/2003, de 17 junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas.
- Instrumento de Ratificación del Convenio Europeo para la protección del patrimonio arqueológico (revisado), hecho en La Valeta el 16 de enero de 1992 (BOE nº 173 de 20/07/2011).
- Instrumento de ratificación del Convenio marco del Consejo de Europa sobre el valor del patrimonio cultural para la sociedad, hecho en Faro el 25 de octubre de 2005 (BOE n.º 144 de 17/06/2022).

Planeamiento municipal y planeamiento de protección:

- PGOU 2011

Normativa sectorial aplicable:

- Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA).
- Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (RGLISTA).

2.2. Antecedentes administrativos del expediente

Hasta el momento, el expediente ha seguido la siguiente tramitación:

Con fecha **31 de octubre de 2022** se recibe en el Registro General de esta Delegación Territorial, escrito de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Málaga de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, en el que se solicita informe sobre evaluación ambiental estratégica ordinaria de la modificación puntual del PGOU de Cañete La Real relativa a cuestiones de normativa urbanística del suelo rústico. Determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural del término municipal. De acuerdo con lo establecido en el artículo 38.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental. (expte. TA220009)

Con fecha **24 de enero de 2023** esta Delegación Territorial emite el informe citado en el párrafo anterior (expte. TA220009) con la siguiente valoración:

“Por tanto, consultada la documentación obrante en el expediente, la bibliografía arqueológica disponible, los archivos de esta Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico y el planeamiento urbanístico, se informa de forma favorable condicionado a:

- *Que en el documento de evaluación ambiental estratégica se debe recopilar la información existente sobre el Patrimonio Histórico y Arqueológico del término municipal a los efectos de dotarlo de protección y regular la intervención en el mismo. Debe incluir todos los Bienes de Interés Cultural (BICs y su entorno), Los Yacimientos Arqueológicos registrados, los Bienes de Catalogación General del Patrimonio Histórico Andaluz y los bienes incluidos en el Inventario de Bienes Reconocidos del Patrimonio Histórico Andaluz.*

- *Que todos los yacimientos y enclaves deberán quedar cautelados arqueológicamente, y por tanto, protegidos con una Actividad Arqueológica Preventiva, que podrá dar lugar en su caso, a otra actividad arqueológica de las establecidas en el Reglamento de Actividades Arqueológicas (Decreto 168/2003, de 17 de junio).*

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS GARCÍA GIMÉNEZ	23/03/2026	
VERIFICACIÓN	INMACULADA TORRES COBACHO	PÁG. 19/27	



• Que las previsiones de protección se establecerán antes del desarrollo urbanístico de cada uno de los sectores que lo integran. Desde el punto de vista arqueológico dichas previsiones pasan por una prospección arqueológica previa que localice, identifique y delimite los yacimientos arqueológicos y bienes etnológicos de su ámbito, con el objetivo de establecer, en su caso, las medidas preventivas o correctoras que se consideren oportunas.

• Que la inclusión que se hace en el Art. 270b.- Condiciones para la implantación de Infraestructuras de producción energéticas mediante fuentes renovables – Punto 5a y 5b sobre la distancia mínima establecida a Bienes de interés cultural o paisajístico así catalogados por el PGOU o por la administración de Cultura de 100 metros y 300 metros, debe especificar que sin perjuicio de las obligaciones establecidas en la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía para las personas propietarias, titulares de derechos y poseedoras de bienes integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz, la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural o Bien de Catalogación, les hará gozar de una singular protección y tutela, y que por tanto, supondrá la aplicación de las normas previstas en dicha Ley y en las instrucciones particulares que, en su caso, se establezcan de acuerdo con el art. 11 de la misma.

• Que las actividades arqueológica preventivas surgidas desde el objeto de esta modificación en el PGOU de Cañete la Real, deberán ser tramitadas y/o autorizadas, según su caso, por la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con anterioridad al inicio de las obras, para lo cual deberá formularse la correspondiente solicitud ante esta Delegación Territorial conforme a los requisitos y condiciones establecidos en el Reglamento de Actividades Arqueológicas (Decreto 168/2003, de 17 de junio). ”

En Pleno del Ayuntamiento, según documentación aportada, en la sesión celebrada el **15 de enero de 2025** se adoptaron los siguientes acuerdos:

“PROPUESTA DE ALCALDÍA AL PLENO DE LA CORPORACIÓN SOBRE APROBACIÓN INICIAL DE LA INNOVACIÓN PUNTUAL DEL PGOU DE CAÑETE LA REAL RELATIVA A CUESTIONES DE NORMATIVA URBANÍSTICA DEL SUELO RÚSTICO. DETERMINACIONES PERTENECIENTES A LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL DEL TÉRMINO MUNICIPAL”.

2.3. Documentación aportada

Se aporta documentación técnica y administrativa en formato electrónico que, en general, se considera suficiente para la valoración del expediente. La documentación aportada consta de:

- DOCUMENTO DE INNOVACIÓN
- ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO
- RESUMEN NO TÉCNICO DEL EAE
- VALORACIÓN DE IMPACTO EN SALUD
- DOCUMENTO DE ALCANCE DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

3. OBJETO Y OTROS CONDICIONANTES DEL PLAN

3.1. Objeto

El documento de innovación indica el siguiente objeto de la innovación:

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS GARCÍA GIMÉNEZ	23/03/2026	
	INMACULADA TORRES COBACHO		
VERIFICACIÓN		PÁG. 20/27	



“tiene por objeto regular las condiciones de implantación de los usos ordinarios en el suelo rústico, en concreto de los usos vinculados al aprovechamiento de recursos naturales para la generación de energías renovables, según se expresa en el apartado 1 del artículo 21 de la Ley de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio en Andalucía.”

3.2. Emplazamiento

En la solicitud delimita, textual o gráficamente, el ámbito del planeamiento a:

“esta modificación incide en todas las categorías del suelo rústico clasificado por el PGOU vigente, esto es, todo el suelo en situación rural y clasificado como rústico.”

3.3. Propuesta de modificación de normativa solicitada

La Innovación del PGOU, así como el Estudio Ambiental Estratégico, tras descartar la alternativa 0 (no modificar el PGOU) y la alternativa 2 (modificar de manera integral el planeamiento afectando a suelos urbanos, urbanizables y rústicos), indican que la alternativa elegida es la número 1, que propone modificar puntualmente la normativa urbanística que regula el suelo rústico, incorporando un nuevo artículo en el que se definan las condiciones de implantación de los proyectos o actuaciones que tengan por objeto el aprovechamiento de las energías renovables de tipología solar (en cualquiera de sus aplicaciones) o eólica.

El documento de innovación indica la siguiente propuesta de modificación de la normativa, que consiste en introducir un nuevo apartado dentro del artículo 270 (denominado 270.b):

“Incorporación de Condiciones para la implantación de proyectos de energía renovables en el art. 270b.

(...)

5. Condiciones de distancia a otros elementos territoriales:

a) Los proyectos de comunidades energéticas deberán emplazarse con las siguientes distancias mínimas de separación a otros elementos territoriales:

- A Bienes de interés cultural o paisajístico así catalogados por el PGOU o por la administración de Cultura: 100 m.

(...)

b) Los proyectos de producción masiva de energía deberán emplazarse con las siguientes distancias mínimas de separación a otros elementos territoriales:

(...)

- A Bienes de interés cultural o paisajístico así catalogados por el PGOU o por la administración de Cultura: 300 m.

(...)

6. Condiciones transversales vinculadas a la prevención y mitigación de los activos territoriales frente al cambio climático:

(...)”

4. ANÁLISIS DE LA INNOVACIÓN

En aplicación de la LPHA y su Reglamento, a la vista del documento técnico aportado, se informa lo siguiente:

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS GARCÍA GIMÉNEZ	23/03/2026	
	INMACULADA TORRES COBACHO		
VERIFICACIÓN		PÁG. 21/27	



4.1. Bienes integrantes del patrimonio histórico en el ámbito territorial

Examinada la delimitación del área afectada, de acuerdo con los datos del Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA), el Inventario de Bienes Reconocidos del Patrimonio Histórico Andaluz (IBRPHA), los planeamientos urbanísticos municipales vigentes, los catálogos urbanísticos, las cartas arqueológicas y el Sistema de Gestión e Información de los Bienes Culturales de Andalucía (MOSAICO), así como otros bienes registrados o documentados en diversas fuentes bibliográficas, guías, inventarios, etc., en el ámbito de la actuación y su entorno figuran los siguientes bienes catalogados y/o inventariados por la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico:

Bienes integrantes del patrimonio histórico andaluz incluidos en el **Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz** (CGPHA) que inciden en el ámbito de la innovación presentada:

Nº	Denominación	Estado	Publicación	Figura	Tipología	Entorno
1	Castillo	Inscrito <i>ex lege</i> tercera LPHA	Arquitectura defensiva Decreto de 22/04/1949 disposición adicional segunda LPHE 16/1985	BIC	Monumento	entorno subsidiario disposición adicional cuarta LPHA
2	Castillo del Cerro del Castillejo	Inscrito <i>ex lege</i> tercera LPHA	Arquitectura defensiva Decreto de 22/04/1949 disposición adicional segunda LPHE 16/1985	BIC	Monumento	entorno subsidiario disposición adicional cuarta LPHA
3	El Atalayón	Inscrito <i>ex lege</i> tercera LPHA	Arquitectura defensiva Decreto de 22/04/1949 disposición adicional segunda LPHE 16/1985	BIC	Monumento	entorno subsidiario disposición adicional cuarta LPHA
4	Torre de Vijan	Inscrito <i>ex lege</i> tercera LPHA	Arquitectura defensiva Decreto de 22/04/1949 disposición adicional segunda LPHE 16/1985	BIC	Monumento	entorno subsidiario disposición adicional cuarta LPHA
5	Castillo de Orteji-car	Inscrito <i>ex lege</i> tercera LPHA	Arquitectura defensiva Decreto de 22/04/1949 disposición adicional segunda LPHE 16/1985	BIC	Monumento	entorno subsidiario disposición adicional cuarta LPHA
6	Castillo del Cerro del Castillejo (Cast.de Priego)	Inscrito <i>ex lege</i> tercera LPHA	Arquitectura defensiva Decreto de 22/04/1949 disposición adicional segunda LPHE 16/1985	BIC	Monumento	entorno subsidiario disposición adicional cuarta LPHA
7	Torre del Arroyo Barbera	Inscrito <i>ex lege</i> tercera LPHA	Arquitectura defensiva Decreto de 22/04/1949 disposición adicional segunda LPHE 16/1985	BIC	Monumento	entorno subsidiario disposición adicional cuarta LPHA
8	Dolmen de las Higueras	Inscrito <i>ex lege</i> octava LPHA	Megalitismo disposición adicional octava LPHA	BIC	Monumento	
9	Abrigo de la Casilla del Búho	Inscrito <i>ex lege</i> tercera LPHA	Arte Rupestre art. 40.2 LPHE 16/1985	BIC	Monumento	
10	Abrigo del Búho	Inscrito <i>ex lege</i> tercera LPHA	Arte Rupestre art. 40.2 LPHE 16/1985	BIC	Monumento	
11	Cueva de la Herriza	Inscrito <i>ex lege</i> tercera LPHA	Arte Rupestre art. 40.2 LPHE 16/1985	BIC	Monumento	

En el término municipal **se conocen otros bienes integrantes del patrimonio histórico andaluz** no incluidos en el CGPHA. Muchos de estos bienes se encuentran incluidos en el Catálogo del planeamiento urbanístico.

Nótese las siguientes observaciones:

- El Catálogo data de 2011 y se encuentra sin actualizar. Con especial observancia en:
 - Hay que actualizar nuevas declaraciones de BIC *ex lege*.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	CARLOS GARCÍA GIMÉNEZ			23/03/2026
	INMACULADA TORRES COBACHO			
VERIFICACIÓN				PÁG. 22/27

23/03/2026

PÁG. 22/27



- Hay que actualizar nuevos yacimientos arqueológicos descubiertos en estos quince años en cumplimiento de las diferentes resoluciones de la Delegación Territorial en el que se resolvía indicando su inclusión y protección en el planeamiento.
- El CGPHA además de la figura de BIC contempla otra figura denominada Catalogación General. A demás la legislación andaluza contempla otras figuras como las Zonas de Servidumbre Arqueológicas y el Inventario de Bienes Reconocidos del Patrimonio Histórico Andaluz.

4.2. Compatibilidad de la Innovación del PGOU con el régimen del patrimonio histórico.

En relación a la propuesta de modificación de la normativa se analiza el contenido y se hacen las siguientes apreciaciones:

I. En relación al apartado “a) Los proyectos de comunidades energéticas deberán emplazarse con las siguientes distancias mínimas de separación a otros elementos territoriales” se establece la siguiente regulación en materia de patrimonio histórico:

“- A Bienes de interés cultural o paisajístico así catalogados por el PGOU o por la administración de Cultura: 100 m”

Se observa lo siguiente:

- En primer lugar, la distancia establecida no se ajusta a la disposición adicional cuarta de la LPHA que establece un entorno de 200 m en suelo rústico.
- Conforme lo establecido en el art. 28 de la LPHA, los entornos de protección poseen la misma protección que la delimitación del BIC propiamente dicho. Por consiguiente, los 200 m de perímetro que establece la disposición adicional cuarta de la LPHA forma parte del BIC. Por ello, se considera que una distancia de 100 m como indica la propuesta de la normativa afecta significativamente al BIC; debiéndose establecer una distancia mayor.
- Por otro lado, la propuesta del articulado se centra en una figura del CGPHA, dejando sin regulación otras figuras de protección de la legislación andaluza.
- Al mismo tiempo deja sin protección nuevos bienes culturales que se descubren cada año y no están incluidos en el Catálogo urbanístico. Nótese que las resoluciones de la Delegación Territorial revuelve su inclusión en el Catálogo, el cual se encuentra desactualizado.
- Por ello se propone una redacción más completa que regule todos los estados de protección del patrimonio histórico.

II. En relación al apartado “b) Los proyectos de producción masiva de energía deberán emplazarse con las siguientes distancias mínimas de separación a otros elementos territoriales” se establece la siguiente regulación en materia de patrimonio histórico:

“- A Bienes de interés cultural o paisajístico así catalogados por el PGOU o por la administración de Cultura: 300 m”

Se observa lo siguiente:

- La protección singular de los bienes incoados o inscritos en el CGPHA debería presentar una notoriedad más significativa y alcanzar una distancia mayor, acorde a la práctica que se realiza en otros puntos del territorio nacional.
- La propuesta del articulado se centra en una figura del CGPHA, dejando sin regulación otras figuras de protección de la legislación andaluza.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS GARCÍA GIMÉNEZ	23/03/2026	
	INMACULADA TORRES COBACHO		
VERIFICACIÓN		PÁG. 23/27	



- Al mismo tiempo deja sin protección nuevos bienes culturales que se descubren cada año y no están incluidos en el Catálogo urbanístico. Nótese que las resoluciones de la Delegación Territorial revuelve su inclusión en el Catálogo, el cual se encuentra desactualizado.
- Por ello se propone una redacción más completa que regule todos los estados de protección del patrimonio histórico.

III. En relación al apartado: “6. Condiciones transversales vinculadas a la prevención y mitigación de los activos territoriales frente al cambio climático:” se observa que no se hace referencia al patrimonio cultural. El paisaje, desde la perspectiva del Convenio Europeo del Paisaje de 2000 todo el paisaje es cultural implícitamente. La concepción actual de paisaje parte del paradigma del paisaje como producto cultural Dicho lo cual se debe tener en cuenta la dimensionalidad cultural dado que la afección al patrimonio cultural no es simplemente física sino también perceptual e inmaterial.

A estos efectos se valora la introducción como requisito previo a la concesión de licencia la necesidad de aportar Estudio de impacto paisajístico en el que se estudie la visibilidad desde los puntos “miradores” del municipio, evitándose que las instalaciones sean visibles desde esos puntos o se realizando propuesta de ocultamiento. **Este estudio debe abordar la posible afección de los bienes integrantes del Patrimonio Histórico de Andalucía**, evitando su contaminación visual y perceptiva y/o la perturbación de su percepción, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 de la LPHA, salvaguardando la significancia cultural y los valores culturales del paisaje y de los bienes culturales. En todo caso, el concepto “miradores” es limitado y no es significativo de los valores de patrimonio cultural del paisaje, debiendo incorporarse al estudio los agentes culturales (materiales e inmateriales, humanos y no humanos) desde cuencas visuales convergentes de los bienes culturales. Así mismo, las propuestas de ocultamiento muchas veces no son la solución ideal al generar un impacto mayor al patrimonio cultural, siendo preferente muchas veces soluciones de integración o mimetización.

5. INCIDENCIA SOBRE EL PATRIMONIO HISTÓRICO

La presente innovación incide sobre bienes incoados o inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía, en el Inventario de Bienes Reconocidos o sobre Zonas de Servidumbre Arqueológica, teniendo el informe de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico carácter de vinculante conforme a lo establecido en el artículo 29.4 de la LPHA.

6. PRONUNCIAMIENTO

Analizada la presente solicitud de INNOVACIÓN PUNTUAL DEL PGOU DE CAÑETE LA REAL RELATIVA A CUESTIONES DE NORMATIVA URBANÍSTICA DEL SUELO RÚSTICO. DETERMINACIONES PERTENECIENTES A LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL DEL TÉRMINO MUNICIPAL, se emite informe previo de patrimonio cultural, cuyo pronunciamiento es que la normativa propuesta presentaría incidencia sobre el patrimonio histórico. Se propone los siguientes cambios en materia de patrimonio histórico:

1. En el Art. 270b, apartado: “5. Condiciones de distancia a otros elementos territoriales:
a) Los proyectos de comunidades energéticas deberán emplazarse con las siguientes distancias mínimas de separación a otros elementos territoriales:”

Donde pone:

“- A Bienes de interés cultural o paisajístico así catalogados por el PGOU o por la administración de Cultura: 100 m.”

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS GARCÍA GIMÉNEZ	23/03/2026	
	INMACULADA TORRES COBACHO		
VERIFICACIÓN		PÁG. 24/27	



Se propone sustituirlo por la siguiente redacción:

“- A bienes inscritos e incoados en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz: **200 m.**
- A otros bienes culturales o paisajísticos catalogados por el PGOU, inventariados por la Consejería competente en materia de patrimonio histórico o bienes integrantes del patrimonio histórico que no cuenten con una figura expresa de protección: 100 m.”

2. En el Art. 270b, apartado: “**5. Condiciones de distancia a otros elementos territoriales:**

b) Los proyectos de producción masiva de energía deberán emplazarse con las siguientes distancias mínimas de separación a otros elementos territoriales:”

Donde pone:

“- A Bienes de interés cultural o paisajístico así catalogados por el PGOU o por la administración de Cultura: 300 m.”

Se propone sustituirlo por la siguiente redacción:

“- A bienes inscrito e incoados en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA): **500 m.**
- A otros bienes culturales o paisajísticos catalogados por el PGOU, inventariados por la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, con figuras distintas al CGPHA o bienes integrantes del patrimonio histórico que no cuenten con una figura expresa de protección: 300 m.”

3. En el Art. 270b, apartado “**6. Condiciones transversales vinculadas a la prevención y mitigación de los activos territoriales frente al cambio climático:”**

Se propone modificar el apartado h en relación al Estudio de Impacto Paisajístico de la siguiente manera):

- Estudio de impacto paisajístico en el que se estudiará la visibilidad desde los puntos “miradores” del municipio **y desde los bienes integrantes del patrimonio cultural**. Se evitará que las instalaciones sean visibles desde esos puntos o se realizará propuesta **de integración, mimetización u** ocultamiento. **Este estudio, incluyendo cuencas visuales convergentes desde bienes culturales, debe abordar la posible afección de los bienes integrantes del Patrimonio Histórico de Andalucía, material e inmaterial, evitando su contaminación visual y perceptiva y/o la perturbación de su percepción, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 de la LPHA, salvaguardando la significancia cultural y los valores de patrimonio cultural del paisaje y de los bienes culturales.**

El presente pronunciamiento es previo al informe sobre los bienes integrantes del Patrimonio Histórico que debe emitir la Delegación Territorial, de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 29.4 de la LPHA, sin perjuicio de los restantes pronunciamientos o autorizaciones administrativas que fueran legalmente preceptivas.

Lo que le comunico para su conocimiento y a los efectos oportunos, sometiendo el contenido del presente pronunciamiento a cualquier otro mejor fundado.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS GARCÍA GIMÉNEZ	23/03/2026	
VERIFICACIÓN	INMACULADA TORRES COBACHO	PÁG. 25/27	



7. CONCLUSIÓN

Analizada la documentación aportada y obrante en esta Delegación Territorial por los servicios técnicos del Servicio de Bienes Culturales, se emite **INFORME FAVORABLE condicionado a la incorporación de las determinaciones indicadas en el punto anterior**, en materia de patrimonio histórico a la INNOVACIÓN PUNTUAL DEL PGOU DE CAÑETE LA REAL RELATIVA A CUESTIONES DE NORMATIVA URBANÍSTICA DEL SUELO RÚSTICO. DETERMINACIONES PERTENECIENTES A LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL DEL TÉRMINO MUNICIPAL”.

Tras la exposición, toman la palabra los miembros de la Comisión, para solicitar la aclaración de las distancia de 500 metros a Bienes inscritos e incoados en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz que se recoge en el punto 2 del Informe de Ponencia Técnica.

Se acuerdo formular la siguiente propuesta consensuada entre los mismo:

“ En todo caso, será necesaria la presentación de un estudio paisajístico con un modelaje informático de posible contaminación visual de los BiC existentes.

A la vista del mismo las distancias a otros elementos territoriales, establecidas en el punto 2 del Informe de Ponencia Técnica consistentes en:

*“- A bienes inscrito e incoados en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA):
500 m.*

*- A otros bienes culturales o paisajísticos catalogados por el PGOU, inventariados por la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, con figuras distintas al CGPHA o bienes integrantes del patrimonio histórico que no cuenten con una figura expresa de protección:
300 m.”*

Deberían ser cambiadas a los 200 metros como mínimo que se establece en la normativa para Comunidades, Comunidades, que es establece en la Ley 7/2021 de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA) y su Reglamento General (Decreto 550/2022) pudiendo ser ampliado en tras el resultado examen del estudio paisajístico y de afección del BIC”

A la vista de lo anterior, por parte de la Comisión se adopta el presente acuerdo:

Acuerdo 7/1/2026: Informar FAVORABLEMENTE a la INNOVACIÓN PUNTUAL DEL PGOU DE CAÑETE LA REAL, condicionado a la incorporación de las determinaciones indicadas en el punto 6 del presente informe , en materia de patrimonio histórico a la INNOVACIÓN PUNTUAL DEL PGOU DE CAÑETE LA REAL RELATIVA A CUESTIONES DE NORMATIVA URBANÍSTICA DEL SUELO RÚSTICO. DETERMINACIONES PERTENECIENTES A LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL DEL TÉRMINO MUNICIPAL.

En relación con las “*Condiciones de distancia a otros elementos territoriales*” establecidas en el punto 2 del mismo, será necesaria la presentación de un estudio paisajístico con un modelaje informático de posible contaminación visual de los BiC existentes.

A la vista del mismo las distancias a otros elementos territoriales, establecidas en el punto 2 del Informe de Ponencia Técnica consistentes en:

*“- A bienes inscrito e incoados en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA):
500 m.*

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS GARCÍA GIMÉNEZ	23/03/2026	
	INMACULADA TORRES COBACHO		
VERIFICACIÓN		PÁG. 26/27	



- A otros bienes culturales o paisajísticos catalogados por el PGOU, inventariados por la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, con figuras distintas al CGPHA o bienes integrantes del patrimonio histórico que no cuenten con una figura expresa de protección: 300 m.”

OTROS

Deben ser cambiadas a los 200 metros como mínimo que se establece en la Ley de Patrimonio Histórico de la Comunidad Autónoma de Andalucía pudiendo ser ampliada tras el resultado del examen del estudio paisajístico y de afección del BIC

8.- Ruegos y preguntas:

Se fija como fecha de celebración de la siguiente Sesión Ordinaria de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico el 11 de febrero de 2026.

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

D. Carlos García Giménez

LA SECRETARIA

D^a. Inmaculada Torres Cobacho

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS GARCÍA GIMÉNEZ	23/03/2026	
	INMACULADA TORRES COBACHO		
VERIFICACIÓN		PÁG. 27/27	